**RESOLUCIÓN No. 219-2022**

**"POR LA CUAL SE FUNDAMENTA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"**

**LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA,**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el articulo 38 Superior, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

En el marco de la normatividad relaciona con el Decreto No. 2811 de 1974 **"POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE",** Artículo 1° y Artículo 2.
El Decreto 2981 de 2013 "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO**", en su ***Artículo 88.*** *Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS…*

El Decreto 596 de 2016 "***POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio en su artículo establece:

***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.4.*** *Aprovechamiento en los Planes de Gestión Integral de Residuos-(PGIRS). En aquellos casos en que el aprovechamiento resulte viable, de acuerdo con los estudios y evaluaciones para los proyectos del PGIRS, el ente territorial tendrá la obligación de contar con los recursos para los proyectos que se establezcan en los Planes de Gestión Integral de Sólidos (PGIRS).*

El Decreto 237 de 2017 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARTA EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA",*** *en su articulado establece:*

***ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS****. La responsabilidad de la implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS es del municipio a través de sus secretarias y Direcciones según sus ámbitos de intervención dados por el Decreto Municipal 425 de 2016 o las normas que lo contemplen, sustituyan o*

*modifiquen, y las fichas de cada uno de los proyectos y cronogramas establecidos en el PGIRS.*

La Resolución 0754 de 2014 "***POR LA CUAL SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS***", del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***ARTÍCULO 4.***
Que la Administración Municipal y la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, como ejecutor del convenio anteriormente mencionado, Bajo contrato de compra venta Oferta Mínima Cuantía No. 535 -2021 Compra De Una (1) Compactadora Hidráulica Para La Asistencia Técnica A Una (1) Una Asociación De Recuperadores Ambientales En El Municipio De Madrid.

Que como acciones de ejecución para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo **"MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024": EJE:** 3. MADRID 2040, **PROGRAMA:** 3.1 MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL, **PROYECTO:** 202037- CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE MADRID y sus **METAS DE PRODUCTO:** 182- Prestar asistencia técnica a una (1) una asociación de recuperadores ambientales en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

En gestión con la Gobernación de Cundinamarca la Administración municipal se suscribió el Convenio Interadministrativo SA-CDCVI-089-2020, entre el Departamento de Cundinamarca-Secretaría Del Ambiente, La Empresa De Licores De Cundinamarca y municipio de Madrid Cundinamarca, con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"** y cuyo alcance es el siguiente: *"Compra de los siguientes implementos, insumos, equipos y vehículos según programa a ser apoyado en su implementación con la finalidad de fortalecer las gestiones de las asociaciones de recicladores del municipio para dar cumplimiento a las metas de aprovechamiento descritas en el PGAEE de la Empresa de Licores de Cundinamarca. Programa apoyo a Asociaciones de recicladores: Ciento veintidós (122) equipos de seguridad industrial: Que incluye: Overol enterizo o dos piezas en drill, Bota de dotación cuero puntera de acero o fibra, Guante sintético con protección en caucho, Careta de protección, Gorra en drill, Dos (02) motocarros con capacidad de carga de mínimo 300 kg con marcación, Una (01) compactadora vertical para cartón, plástico, periódico, aluminio y fibras; con expulsión automático de paca, compuerta reforzada con bisagra, compuerta de seguridad, Potencia motor 5 - 6.6 hp, compactación 10 - 20 Ton, capacidad pacas de 200 - 300 kg, presión 47 psi, tamaño paca 60 x 80 x 100 cm, peso aproximado 860 kg."*

Que, para la ejecución del convenio la Administración Municipal asigna a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, como ejecutor del convenio anteriormente mencionado, y para ello se realizó contrato de compra venta Oferta Mínima Cuantía No. 535-2021 cuyo objeto fue: **COMPRA DE UNA (1) COMPACTADORA HIDRÁULICA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A UNA (1) UNA ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE MADRID.**

Para la selección de beneficiados en la entrega de los elementos adquiridos se realizó una invitación a todas las asociaciones de recuperadores ambientales existentes en el municipio para que se postularan al concurso de méritos "Fortalecimiento a los recuperadores ambientales del territorio" siendo seleccionadas por el cumplimiento de requisitos las asociaciones ECOCANJE.

Que por la expuesto anteriormente, en apoyo a la gestión desempeñada por las Asociaciones de Recuperadores y/o Recicladores del Municipio, se hace necesario entregar equipos para mejorar su eficiencia y brindar un apoyo al emprendimiento de la actividad desempeñada por estas Asociaciones, con el fin de beneficiar a la comunidad Madrileña mediante el aprovechamiento de los residuos sólidos generados por esta.

A partir de un comodato, El COMODATARIO recibe del COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito y con cargo a restituir bienes muebles de propiedad única y exclusiva de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA, sobre los cuales no pesa ningún gravamen o limitación alguna.

Que por lo anterior es necesario para la entidad, celebrar un ""**COMODATO PARA LA ENTREGA DE UNA COMPACTADORA A LA FUNDACIÓN ECOCANJE ADQUIRIDO BAJO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SA-CDCVI-089-2020, SE SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AMBIENTE, LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con lo estipulado en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; la administración por medio de este contrato busca aunar esfuerzos en procura de garantizar la primacía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Que las condiciones mínimas habilitantes exigidas al comodatario son las siguientes: **1.** Presentación de la propuesta **2**. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **3**. Fotocopia del registro único tributario R.U.T **4**. Acreditación de la existencia y representación legal. **5.**Certificado de no responsabilidad fiscal. **6**. Certificado de antecedentes disciplinarios. **7**. Certificado de Antecedentes judiciales. **8.** Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Que el término de ejecución del Contrato será de **CINCO (5) años**, contados a partir del acta de entrega, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el contrato a celebrar es de carácter gratuito, sin perjuicio del valor asignado a los bienes a entregar a título de comodato.

Que el estudio y documentos previos soporte del Contrato, pueden ser consultados en la Secretaría Jurídica del Municipio.

Que como consecuencia de lo anterior, la presente contratación se adelantará mediante la celebración de un Contrato de Comodato.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la causal de contratación directa con **LA FUNDACION ECOCANJE,** con **NIT 901.540.376-9**; para celebrar "**COMODATO PARA LA ENTREGA DE UNA COMPACTADORA A LA FUNDACIÓN ECOCANJE ADQUIRIDO BAJO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SA-CDCVI-089-2020, SE SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AMBIENTE, LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA",** en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y estudio de conveniencia y oportunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el presente contrato de comodato se adelanta de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, así como bajo la modalidad de contratación Directa establecida en el artículo 2° numeral 4°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.** Convocar a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Madrid, Cundinamarca, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ**
**Secretaria Jurídica**

| *Proyectó* | *VoBo* | *Revisó* | VoBo | *Aprobó* | VoBo |
|---|---|---|---|---|---|
| *Camilo Esteban Otalora Jimenez – CPSP Secretaria Jurídica* | | *Camilo Baron – Profesionaal Universitario* | | *Kelly Johanna Rios Gomez Secretaria Jurídica* | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.